

PÓLIZA "SEGURO ESTUDIANTE"

Seguro Colectivo de Gastos Médicos por Accidente y Vida

ANEXO III AUXILIO DE MATRICULA

Para Anexar a la Póliza No. _____

Para Anexar al Consentimiento-Certificado Individual No. _____

Vigencia Desde: _____ Hasta: _____ Suma Asegurada: _____

Asegurado: Estudiante indicado en el Consentimiento-Certificado Individual.

El presente Anexo queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que apliquen a la Póliza de Seguro Colectivo arriba identificada. Esta cobertura estará sujeta al pago de la prima convenida para el presente Anexo.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene como objeto el pago al asegurado o al padre, madre o tutor legal, si este no tiene la capacidad legal, de la suma asegurada derivado de una incapacidad temporal y total que sufra el asegurado estudiante, de acuerdo con las Condiciones Generales de la Póliza y las condiciones establecidas en el presente Anexo.

CLÁUSULA 2. BENEFICIOS DEL ANEXO

Si durante la vigencia de la póliza, el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la Póliza que lo incapacite de forma temporal o total por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, que le impida durante ese tiempo la asistencia a sus actividades académicas, la Aseguradora pagará, presentando la certificación médica correspondiente, la suma asegurada por esta cobertura como Auxilio de Matrícula para el siguiente período académico.

CLÁUSULA 3. DEFINICIONES

Para efectos de este Anexo se entiende:

- A) Incapacidad Temporal: Es aquella que por causa de un accidente impide al Asegurado ejercer sus actividades habituales de forma temporal y requiere de asistencia médica.
- B) Incapacidad Total: Cuando el Asegurado a causa de un accidente cubierto, durante los siguientes noventa (90) días calendario, presente lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le impidan desempeñar tres o más actividades básicas de la vida diaria como:

- Aseo Personal: Capacidad para lavarse en el baño o la ducha (incluyendo la entrada y la salida de la misma) o de realizar su aseo personal por sí mismo.
 - Vestirse: Capacidad para ponerse, quitarse, atarse y desatarse todo tipo de prendas, así como aparatos ortopédicos de cualquier tipo, miembros artificiales y dispositivos quirúrgicos.
 - Comer: Capacidad para ingerir por sí mismo los alimentos, una vez preparados.
 - Control de esfínteres: Incluye el control completo del vaciado voluntario de la vejiga y del intestino.
 - Movilidad: Capacidad para desplazarse en espacios interiores, de una habitación a otra en superficies planas.
 - Traslados: Capacidad para desplazarse desde la cama hasta una silla recta o silla de ruedas y viceversa.
- C) Matricula: la inscripción del establecimiento estudiantil del período siguiente hasta el límite de la suma asegurada indicada en este Anexo.

CLÁUSULA 4. PAGO DE BENEFICIOS

La indemnización contenida en este Anexo, se concederá si se presenta a la Aseguradora las pruebas, entre las que pueden mencionarse dictámenes de expertos, de la Incapacidad que sufra el Asegurado durante la vigencia de este Anexo, y siempre que la edad del asegurado esté comprendida dentro de los límites de edad estipulados en este Anexo.

CLÁUSULA 5. EXCLUSIONES.

Las exclusiones aplicables son las indicadas en las Condiciones Generales de la Póliza, en lo que no se opongan a lo dispuesto en este Anexo. Adicionalmente, quedan excluidos de esta cobertura los gastos médicos por enfermedades a consecuencia de Accidentes y/o Enfermedades Pre-Existentes.

CLÁUSULA 6. LÍMITES DE EDAD.

Las edades de contratación y renovación serán desde los cero (0) años hasta los veintitrés (23) años de edad.

